SALA TOLUCA

Sesión PÚBLICA
Miércoles 08 de febrero de 2023

Asuntos listados (4 JDC y 1 RAP) TOTAL DE RESUELTOS: 5

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-11/2023	Yolanda Gilberto García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México que declaró infundados e inoperantes los motivos de disenso relacionados con la presunta omisión de violencia contra las mujeres por razón de género en agravio de la hoy actora.	VPG	Se **CONFIRMA** la sentencia impugnada, ya que los agravios se calificaron inoperantes e ineficaces porque no controvierten eficazmente los razonamientos del Tribunal Electoral del Estado de México que sirvieron de sustento a la sentencia impugnada y porque de las expresiones denunciadas no se advirtió la implicación de algún estereotipo de género.
2.	ST-JDC-13/2023	Sonia Moreno Cruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio ciudadano local 2 de 2023, que, a su vez, confirmó el acuerdo mediante el cual se designó, entre otros, al Vocal Ejecutivo del Distrito 16 en el Estado de México para el proceso electoral 2023.	Integración de órganos electorales	Se **CONFIRMA** la sentencia impugnada, al ser infundado el agravio en el que se sostiene que no se valoraron las pruebas 11 y 12 de la demanda local; lo anterior, porque, como bien se razonó en la sentencia impugnada, era a la parte actora a la que le correspondía aportar las pruebas que ofrecía en la instancia local, situación que no aconteció. Por otro lado, se calificaron inoperantes los agravios relativos a que en la sentencia impugnada no se estudió de manera congruente y dentro de la lógica jurídica los planteamientos de la demanda local y que fue indebida la designación del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 16 en el Estado de México, lo anterior porque no se controvierten frontalmente las consideraciones de la sentencia impugnada.
3.	ST-JDC-14/2023	Carlos Emiliano Uribe Esquivel	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de la ciudadanía local 4 de 2023 que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo por el que se designaron las vocalías de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para la elección de gubernatura 2023.	Integración de órganos electorales	Se **CONFIRMA** la sentencia al determinarse que la responsable fue exhaustiva en su sentencia, ya que aun cuando no realizó un análisis respecto del acuerdo controvertido, ello se debió a que la intención del accionante radicó en controvertir de manera directa la etapa de valoración curricular, la cual realizó fuera del plazo de cuatro días establecido para ello, situación que se ajusta al orden normativo, toda vez que los resultados obtenidos en cada etapa constituyen un acto jurídico independiente uno del otro, por lo que, si le generaba afectación al actor la citada etapa, entonces la debió controvertir en el momento procesal oportuno.
4.	ST-JDC-15/2023	Griselda Suárez Enríquez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, relacionada con su participación durante la convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gobernador 2023.	Integración de órganos electorales	Se **CONFIRMA** la sentencia impugnada, ya que fue correcto que la responsable considerara que los agravios planteados resultaban inoperantes, ya que, si bien la actora señaló el acuerdo de asignación de vocalías como acto impugnado, se advirtió que sus alegaciones estaban realmente encaminados a controvertir los resultados de la valoración curricular y la entrevista en etapas del proceso que efectivamente resultaban extemporáneas para cuestionar.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	ST-RAP-6/2023	Partido político local Encuentro Solidario Michoacán	Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político local Encuentro Solidario Michoacán, correspondientes al Ejercicio 2021.	Fiscalización	Se **CONFIRMA** la resolución controvertida al haberse desestimado los conceptos de agravio vinculados con la actuación negligente del interventor, toda vez que el recurrente debió agotar primero las acciones que la normativa le confiere para instar a la autoridad fiscalizadora, por lo que las presuntas irregularidades debió hacerlas de su conocimiento ante la existencia del procedimiento de revocación del nombramiento, cuestión que no aconteció. De igual forma, se desestimaron los agravios tendentes a demostrar que el otrora Instituto Político Nacional Encuentro Solidario y el partido apelante son entes distintos, por lo que no pueden ser imputables las faltas cometidas; lo infundado radica en que se ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral que los partidos políticos que lograron su registro a nivel local tienen el deber de pagar las deudas y obligaciones que fueron generadas con anterioridad a su acreditación. Finalmente, se calificaron infundados e inoperantes los motivos de disenso relativos a la indebida calificación de las faltas, ya que en modo alguno controvierten las consideraciones que sustentan la resolución controvertida.